



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRIVADA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CELEBRADA A LAS TRECE HORAS DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN CIUDAD JUDICIAL, SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAXCALA, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

- I. Verificación del quorum. -----
- II. Aprobación de las actas número 40/2021 y 41/2021. -----
- III. Análisis, discusión y determinación del oficio número CJET/CJJ/29/2021, de fecha nueve de agosto de dos mil veintiuno, signado por la Presidenta de la Comisión de Carrera Judicial de este cuerpo colegiado. -----
- IV. Análisis, discusión y determinación del oficio número 775/2020-II, de fecha dos de agosto de dos mil veintiuno, signado por el Magistrado Presidente de la Sala Civil – Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado. -----
- V. Análisis, discusión y determinación del oficio número CJET/CA/227/2021, de fecha trece de julio de dos mil veintiuno, signado por Dra. Dora María García Espejel, consejera integrante de este cuerpo colegiado. -----
- VI. Análisis, discusión y determinación del oficio número CJET/CA/228/2021, de fecha dos de agosto de dos mil veintiuno, signado por la Dra. Dora María García Espejel, consejera integrante de este cuerpo colegiado. -----
- VII. Análisis, discusión y determinación del oficio número CJET/CA/229/2021, de fecha dos de agosto de dos mil veintiuno, signado por la Dra. Dora María García Espejel, consejera integrante de este cuerpo colegiado. -----
- VIII. Análisis, discusión y determinación del oficio número CJET/AS/91/2021, de fecha seis de agosto de dos mil veintiuno, signado por el Consejero Presidente de la Comisión de Disciplina de este cuerpo colegiado. -----
- IX. Análisis, discusión y determinación del oficio número 843/C/2021, de fecha dos de agosto de dos mil veintiuno, signado por el Contralor del Poder Judicial del Estado. -----





- X. Análisis, discusión y determinación del oficio número JURTSJ/114/2021, de fecha dos de agosto de dos mil veintiuno, signado por el Director Jurídico del Tribunal Superior de Justicia del Estado. -----
- XI. Análisis, discusión y determinación del oficio número JURTSJ/118/2021, de fecha dos de agosto de dos mil veintiuno, signado por el Director Jurídico del Tribunal Superior de Justicia del Estado. -----
- XII. Análisis, discusión y determinación del oficio número JURTSJ/120/2021, de fecha tres de agosto de dos mil veintiuno, signado por el Director Jurídico del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como del oficio número 764/C/2021, de fecha uno de julio de dos mil veintiuno, signado por el Contralor del Poder Judicial del Estado, por guardar relación entre sí. -----
- XIII. Análisis, discusión y determinación del escrito de fecha tres de agosto de dos mil veintiuno, signado por la servidora pública adscrita al Consejo de la Judicatura del Estado, así como del escrito de fecha seis de agosto signado por el responsable del Módulo Médico, por guardar relación entre sí. -----
- XIV. Análisis, discusión y determinación del escrito de fecha tres de agosto de dos mil veintiuno, signado por el Licenciado José Amado Justino Hernández Hernández, magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado en retiro. -----
- XV. Análisis, discusión y determinación del escrito recibido el cinco de agosto de dos mil veintiuno, signado por Oscar Hernández Maldonado y otros. -
- XVI. Análisis, discusión y determinación de asuntos diversos de personal del Poder Judicial del Estado. -----
- XVII. Análisis, discusión y determinación del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, respecto de las modalidades y restricciones a las que se sujetará la prestación de los servicios en los órganos jurisdiccionales, administrativos y de responsabilidades administrativas del Poder Judicial del Estado, a partir del diez de agosto de dos mil veintiuno, debido a las condiciones de riesgo epidemiológico del Estado de Tlaxcala ante la





contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19. -----

ASISTENTES: -----

Maestro Fernando Bernal Salazar, Magistrado Presidente -----

del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala . ----- Presente-----

Licenciado Víctor Hugo Corichi Méndez, integrante del -----

Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. ----- Presente-----

Doctora Dora María García Espejel, integrante del Consejo -----

de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. ----- Presente-----

Lic. Leonel Ramírez Zamora, integrante del Consejo de la -----

Judicatura del Estado de Tlaxcala. ----- Presente-----

En uso de la palabra, el Secretario Ejecutivo dijo: Presidente, le informo que existe quórum legal para sesionar el día de hoy por encontrarse presentes cuatro integrantes de este Consejo; lo anterior, en términos del artículo 67, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -----

En uso de la palabra, el Magistrado Presidente dijo: una vez escuchado el informe y en razón de que existe quórum legal, declaro abierta la presente sesión para que los acuerdos derivados de la misma, tengan la validez que en derecho les corresponde. -----

**ACUERDO II/42/2021. Aprobación de las actas número 40/2021 y 41/2021.**

*En términos del artículo 18, fracción IV, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se aprueban las actas número 40/2021 y 41/2021 y se ordena al secretario ejecutivo recabar las firmas correspondientes. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.* -----

**ACUERDO III/42/2021. Oficio número CJET/CCJ/29/2021, de fecha nueve de agosto de dos mil veintiuno, signado por la Presidenta de la Comisión de Carrera Judicial de este cuerpo colegiado.** -----

*A efecto de dar cumplimiento a la Base Décima Quinta de la convocatoria al CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUEZ O JUEZA, SECRETARIAS (OS) DE ACUERDOS DE JUZGADO EN FUNCIONES DE SECRETARIAS (OS) INSTRUCTORES,*



SECRETARIA (O) DE ACUERDOS DE JUZGADO EN FUNCIONES DE SECRETARIA (O) INSTRUCTOR ADMINISTRADOR, PROYECTISTAS, ACTUARIOS, SECRETARIAS (OS) AUXILIARES DE JUZGADO Y OFICIALES DE PARTES, TODOS CARGOS EN MATERIA LABORAL, emitida por este Cuerpo Colegiado en Sesión Extraordinaria Privada de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, se da cuenta con el oficio número IEJ/264/2021, suscrito por la Directora del Instituto de Especialización Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, al que anexa lista de registro y treinta y un sobres debidamente rubricados y sellados, en los que obra la documentación de los aspirantes al concurso abierto de oposición ya citado; asimismo y en cumplimiento a la Base Décima Segunda de la Convocatoria que nos ocupa, con las constancias de registro de procedimientos de responsabilidad administrativa expedidas por el Presidente de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura y las emitidas por el Secretario Ejecutivo respecto de la antigüedad, cargos desempeñados y capacitación de los servidores públicos que concursan como integrantes del Poder Judicial del Estado, mismas que se ordena agregar al sobre del aspirante que corresponda; así como el oficio CJET/CCJ/29/2021 y acta de sesión extraordinaria de la Comisión de Carrera Judicial de este órgano colegiado que anexa, celebrada el nueve de agosto de dos mil veintiuno.

Una vez abiertos los sobres de acuerdo al folio que les correspondió, con la facultad prevista en la Base Décima Tercera de la convocatoria en cuestión y en estricta observancia a la base Décima Quinta de la convocatoria de mérito, previo análisis a la documentación de todos los aspirantes, se determina lo siguiente:

Folio No.	NOMBRE	DETERMINACIÓN:	OBSERVACIONES:
01	ROBERTA CORONA TOQUIANTZI	NO ADMITIDA	NO REÚNE HORAS DE CAPACITACIÓN
02	KARLA SELENA BRIONES LIMA	NO ADMITIDA	NO REÚNE ANTIGÜEDAD DEL TÍTULO
03	MAYARI ITZU PÉREZ PAREDES	NO ADMITIDA	NO REÚNE ANTIGÜEDAD DEL TÍTULO
04	AZUCENA FLORES BOTIS	ADMITIDA	
05	LEOBARDO LÓPEZ MORALES	ADMITIDO	
06	LUIS MARIO COYOTZI PALMA	ADMITIDO	
07	EMILIO FLORES BARRANCO	ADMITIDO	
08	MA. DE LOURDES GUADALUPE PARRA CARRERA	ADMITIDA	
09	RICARDO ACOLTZI MENESES	ADMITIDO	
10	NORMA SALAÚS JIMÉNEZ	ADMITIDA	
11	JOSÉ ORIFIEL SALAÚS JIMÉNEZ	ADMITIDO	





12	ANA KAREN ESCALONA BÁEZ	ADMITIDA	
13	KATIA YAENA SERRANO QUIROZ	NO ADMITIDA	LA PARTICIPANTE SE DESISTIÓ
14	CÉSAR MONTALVO BAUTISTA	NO ADMITIDA	NO REÚNE HORAS DE CAPACITACIÓN
15	GUILLERMO OSWALDO CHINA TLATELPA	ADMITIDO	
16	ÁNGEL LENIN RAMÍREZ JUÁREZ	ADMITIDO	
17	YAZMÍN GRANDE MUÑOZ	ADMITIDA	
18	NELLY FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	ADMITIDA	
19	JUAN CARLOS SOLÍS PÉREZ	NO ADMITIDO	NO REÚNE HORAS DE CAPACITACIÓN
20	LILIANA ATONAL MENDOZA	ADMITIDA	
21	NANCY CORTÉS PLUMA	NO ADMITIDA	NO REÚNE HORAS DE CAPACITACIÓN
22	PEDRO ANTONIO VARELA CRUZ	NO ADMITIDO	NO REÚNE ANTIGÜEDAD DEL TÍTULO
23	JESÚS SÁNCHEZ FLORES	ADMITIDO	
24	ÁNGEL CAHUANTZI LOPANTZI	ADMITIDO	
25	ANGÉLICA SÁNCHEZ CORTÉS	ADMITIDA	
26	MAGALY TERESA FLORES SÁNCHEZ	ADMITIDA	
27	JANET JUÁREZ IBÁÑEZ	NO ADMITIDA	NO REÚNE HORAS DE CAPACITACIÓN
28	HORACIO MORALES HERNÁNDEZ	NO ADMITIDO	NO REÚNE HORAS DE CAPACITACIÓN
29	SARAI CERVANTES PIEDRAS	NO ADMITIDA	NO REÚNE HORAS DE CAPACITACIÓN
30	FRANCISCO JAVIER SANTILLÁN CUAUTLE	ADMITIDO	
31	MARÍA GUADALUPE ZEMPOALTECA PIEDRAS	ADMITIDA	
32	MARÍA DEL ROCÍO DEGABRIEL VÁSQUEZ	ADMITIDA	

Ahora bien, con la finalidad de dar continuidad al procedimiento que nos ocupa, en términos de la Base Décima Quinta de la multicitada convocatoria, se instruye al Secretario Ejecutivo realizar la publicación íntegra de la lista de aspirantes, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIV, y 66, fracción I, inciso h), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; y los Lineamientos técnicos específicos que regulan las obligaciones de transparencia contenidas en los artículos 64, 65 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, que deben difundir los sujetos obligados en la página de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; asimismo, abrir un expedientillo respecto del procedimiento que nos ocupa, al que deberá agregarse todas las constancias relativas, hasta su conclusión. Por cuanto hace a la documentación de los aspirantes, ésta quedará bajo el resguardo del Secretario Ejecutivo, a quien se autoriza, en su caso, realizar la devolución de la documentación de carácter probatorio



presentada por los aspirantes, previo escrito de solicitud y acta de entrega- recepción respectiva, para constancia.

Respecto a los servidores públicos del Poder Judicial del Estado que han sido admitidos para participar en el concurso abierto antes referido, se les autoriza se ausenten de su centro de trabajo los días en que deban presentar sus exámenes. Comuníquese dicha autorización al Director de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que deje constancia de la misma en los expedientes personales de los servidores públicos correspondientes.

Comuníquese el presente acuerdo a la Directora del Instituto de Especialización Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para su conocimiento y efectos administrativos correspondientes; al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para su conocimiento; asimismo, en vía de reiteración, a la Presidenta de la Comisión de Carrera Judicial, para los efectos correspondientes. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

**ACUERDO IV/42/2021. Oficio número 775/2020-II, de fecha dos de agosto de dos mil veintiuno, signado por el Magistrado Presidente de la Sala Civil – Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado.** -----

Dada cuenta con el oficio número 775/2020-II, mediante el cual Dr. Héctor Maldonado Bonilla, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, presenta informe pormenorizado de las actividades desempeñadas durante el periodo del quince de julio de dos mil veinte al quince de julio de dos mil veintiuno; al respecto, con fundamento en lo que establece el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este órgano colegiado toma debido conocimiento y ordena archivar dicho informe en el expediente de actividades del magistrado en cita que se lleva en la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, para efectos del artículo 54, fracción XXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Comuníquese esta determinación al Dr. Héctor Maldonado Bonilla, Magistrado Presidente de la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para su debido conocimiento. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----





**ACUERDO V/42/2021.** Oficio número CJET/CA/227/2021, de fecha trece de julio de dos mil veintiuno, signado por Dra. Dora María García Espejel, consejera integrante de este cuerpo colegiado. -----

*Dada cuenta con el oficio número CJET/CA/227/2021, así como del acta número CA/15/2021, de sesión extraordinaria privada de la Comisión de Administración de este cuerpo colegiado, en la que ventilaron entre otros los asuntos siguientes:*

1. *Reporte del Tesorero del Poder Judicial del Estado, respecto del acumulado de gasto médico de las personas servidoras públicas del Poder Judicial correspondiente al mes de julio de dos mil veintiuno, del que se tomó debido conocimiento.*
2. *Informe del Tesorero del Poder Judicial del Estado, con relación a la suficiencia presupuestal para atender las solicitudes plasmadas en los acuerdos plenarios de este cuerpo colegiado XVI/25/2021.1, XIX/27/2021.3., XIX/27/2021.4, y XI/38/2021.3, el que se ordenó remitir al Consejo de la Judicatura para determinación, como se expone en otro punto de la presente sesión.*
3. *Informe del Tesorero del Poder Judicial del Estado acerca de la remisión de la ministración correspondiente al mes de junio del año en curso, así como de su distribución.*

*Al respecto, y toda vez que no se requiere acuerdo o determinación de los asuntos ventilados en el acta de cuenta, con fundamento en el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este cuerpo colegiado únicamente toma debido conocimiento del contenido integral del acta que nos ocupa y ordena su archivo en el expediente de actividades de la consejera que se lleva en la Secretaría Ejecutiva. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----*

**ACUERDO VI/42/2021.** Oficio número CJET/CA/228/2021, de fecha dos de agosto de dos mil veintiuno, signado por la Dra. Dora María García Espejel, consejera integrante de este cuerpo colegiado. -----

*Dada cuenta con el oficio número CJET/CA/228/2021, derivado del acta número CA/15/2021, referida en el punto inmediato anterior, relacionado con el punto número*



V, del Acta /15/2021, referida en el punto inmediato anterior, mediante el cual se informa el seguimiento que la Comisión de Administración ha dado a los acuerdos plenarios de este cuerpo colegiado: XVI/25/2021.1, XIX/27/2021.3., XIX/27/2021.4, y XI/38/2021.3; así como la respuesta del área de tesorería, en la que de manera concreta se precisa que acordar favorable las solicitudes relativas a los acuerdos de referencia implicaría una erogación no prevista y no se cuenta con suficiencia presupuestal para ello en el presente ejercicio, motivo por el cual se ordenó dejar en reserva las anteriores peticiones para adecuarlas al presupuesto del ejercicio 2022. De lo que este cuerpo colegiado toma debido conocimiento e instruye a la Presidenta de la Comisión de Administración, dado el momento oportuno, se dé el seguimiento respectivo a las solicitudes que se ordenó reservar; asimismo, al secretario ejecutivo, comunicar dicha determinación a las y los signantes de las solicitudes que nos ocupa para su debido conocimiento. Comuníquese esta determinación en vía de reiteración a la Consejera Presidenta de la Comisión de Administración, para el seguimiento respectivo. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

**ACUERDO VII/42/2021. Oficio número CJET/CA/229/2021, de fecha dos de agosto de dos mil veintiuno, signado por la Dra. Dora María García Espejel, consejera integrante de este cuerpo colegiado.** -----

Dada cuenta con el oficio número CJET/CA/229/2021, mediante el cual se remite tríptico relacionado con la estrategia focalizadora (Garantizar la máxima eficiencia, transparencia y honestidad en el quehacer jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial), del Plan General de Desarrollo Institucional 2020 – 2022; al respecto, a efecto de dar continuidad a los acuerdos generados y aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, con fundamento en lo que establecen los artículos 3, fracción XXVI, 8 y 10, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 61, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este cuerpo colegiado determina aprobar el tríptico de cuenta, su reproducción y distribución, para todos los efectos legales correspondientes. Comuníquese en vía de reiteración a la consejera Dora María García Espejel, Presidenta de la Comisión en cita, para los efectos conducentes, así como al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, para su conocimiento. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----





**ACUERDO VIII/42/2021.** Oficio número CJET/AS/91/2021, de fecha seis de agosto de dos mil veintiuno, signado por el Consejero Presidente de la Comisión de Disciplina de este cuerpo colegiado. -----

*Dada cuenta con el oficio número CJET/AS/91/2021, al cual anexa el acta de sesión extraordinaria de la Comisión de Disciplina número CD/15/2021, celebrada el seis de agosto de dos mil veintiuno, en la cual se analizó y discutió, para efectos de su aprobación, el proyecto de resolución de incidente de medida cautelar dentro del expedientillo 07/2021, de los del índice del Consejo de la Judicatura, relativo al procedimiento de responsabilidad administrativa instaurado en contra del servidor público ahí citado, el cual es presentado por la Consejera Dora María García Espejel en calidad de ponente; al respecto, visto el contenido del acta de cuenta y el sentido del acuerdo que recayó al punto IV de la orden del día de esa sesión, con fundamento en lo que establece el artículo 30, fracción I, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se tiene por presente a la consejera Dora María García Espejel con el proyecto de resolución que nos ocupa en el presente acuerdo, del que se toma conocimiento y previa revisión, toda vez que se encuentra conforme a derecho, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 3, fracción IV, y 202, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se determina aprobar en sus términos el proyecto de resolución del incidente de medida cautelar dictado dentro del expedientillo 07/2021, relacionado con el expediente de responsabilidad administrativa 07/2021 del índice del Consejo de la Judicatura del Estado, para los efectos legales correspondientes. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----*

**ACUERDO IX/42/2021.** Oficio número 843/C/2021, de fecha dos de agosto de dos mil veintiuno, signado por el Contralor del Poder Judicial del Estado. -----

*Dada cuenta con el oficio número 843/C/2021, al que se adjunta el Proyecto del Programa Operativo Anual relativo al Fondo Auxiliar para la Impartición de Justicia, correspondiente al avance del segundo trimestre del año dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 85, de la Constitución Particular del Estado; 61, 101, 101 Bis y 106 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este cuerpo colegiado determina aprobarlo en sus términos y a su vez remitirlo al Tesorero del Poder*



Judicial, para los efectos legales a que haya lugar. Comuníquese al Contralor del Poder Judicial para su conocimiento. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

**ACUERDO X/42/2021.** Oficio número JURTSJ/114/2021, de fecha dos de agosto de dos mil veintiuno, signado por el Director Jurídico del Tribunal Superior de Justicia del Estado. -----

Dada cuenta con el oficio número JURTSJ/114/2021, el cual guarda relación con el acuerdo XI/15/2021, respecto del haber de retiro que solicitó el magistrado en retiro, quien en atención a la vista que se le dio con la opinión fundada emitida por la Dirección Jurídica del Tribunal Superior de Justicia del Estado derivada de esa solicitud, refiere que una vez analizada dicha opinión, solicita en su lugar, se emita dictamen en sentido distinto, con base en las consideraciones legales y constitucionales que refirió al contestar la vista, para que le sea otorgado el haber de retiro en cuestión; en atención a lo anterior, con el oficio de cuenta se presenta una nueva opinión fundada por parte del área jurídica del Tribunal Superior de Justicia, al respecto, visto su contenido, con fundamento en lo que establecen los artículos 85, de la Constitución Política del Estado; y 61, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este órgano colegiado determina desestimar, por improcedente, la solicitud de pago de haber de retiro formulada por el magistrado en retiro signante, por los argumentos y fundamentos contenido en la opinión jurídica de cuenta. En consecuencia, se determina comunicar al magistrado en retiro el presente acuerdo con copia de la opinión plasmada en el oficio de cuenta, para su debido conocimiento y efectos legales a que haya lugar, por conducto de la diligenciaría de este cuerpo colegiado, en el domicilio que señaló para tal efecto.

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

**ACUERDO XI/42/2021.** Oficio número JURTSJ/118/2021, de fecha dos de agosto de dos mil veintiuno, signado por el Director Jurídico del Tribunal Superior de Justicia del Estado. -----

Dada cuenta con el oficio número JURTSJ/118/2021, mediante el cual se rinde informe procesal relacionado con el expediente laboral 61/2019-A, de los del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, promovido por Floriberto Pérez Mejía, en el que se relacionan todos los antecedentes del juicio en cita, concluyendo que, con el propósito de acatar lo ordenado en el laudo de referencia emitido en cumplimiento a la





*ejecutoria de amparo, se solicita autorizar el pago del importe de \$335,621.64 (Trescientos treinta y cinco mil setecientos veintiún pesos 64/100 M.N.); al respecto, con fundamento en lo que establecen los artículos 45 Bis, 45 Quáter, 61, 77, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 9, fracción XVII, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se instruye al Tesorero del Poder Judicial del Estado, para que emita el cheque correspondiente y en coordinación con el Director Jurídico, realice el pago al actor ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado. Comuníquese esta determinación al Tesorero del Poder Judicial del Estado, así como al Director Jurídico del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para su conocimiento y efectos a que haya lugar. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----*

**ACUERDO XII/42/2021. Oficio número JURTSJ/120/2021, de fecha tres de agosto de dos mil veintiuno, firmado por el Director Jurídico del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como del oficio número 764/C/2021, de fecha uno de julio de dos mil veintiuno, firmado por el Contralor del Poder Judicial del Estado, por guardar relación entre sí. -----**

*En relación con el acuerdo VI/09/2021 de este cuerpo colegiado, emitido en atención a la solicitud de pago que formuló el Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud y O.P.D. Salud Tlaxcala al Tesorero del Poder Judicial mediante el oficio 5018-960-2020, respecto a la devolución de treinta y seis transferencias efectuadas a las cuentas del Tribunal Superior de Justicia por la cantidad de \$212,051.13 M.N. (Doscientos doce mil cincuenta y un pesos 13/100 M.N.) cada una; catorce de ellas consignadas dentro del Expediente 359/2018 del índice del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc; en tanto que las veintidós restantes fueron transferidas pero no consignadas dentro del expediente en mención; dada cuenta con los oficios número JURTSJ/120/2021 y 764/C/2021, mediante los cuales se presenta, en el orden, la opinión fundada requerida al Director Jurídico del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como el resultado de la auditoría ordenada al Contralor del Poder Judicial; al respecto, visto su contenido, se tiene a dichos servidores dando debido cumplimiento a lo ordenado, por lo que, previo análisis a los oficios de cuenta, este órgano colegiado aprecia que de los mismos se desprende:*



1. La existencia de las transferencias efectuadas a las cuentas del Tribunal Superior de Justicia (Fondo Auxiliar de Impartición de Justicia), por la cantidad de \$212,051.13 M.N. (Doscientos doce mil cincuenta y un pesos 13/100 M.N.), cada una; catorce de ellas consignadas dentro del Expediente 359/2018 del índice del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc; así como de veintidós más por las mismas cantidades, que fueron transferidas a dicha cuenta pero no consignadas dentro del expediente en mención.
2. La ejecutoria pronunciada dentro del juicio de amparo 1041/2018-III, en términos precisados en el oficio de cuenta.
3. Acreditada debidamente la personalidad de la parte que solicita la devolución de dichas consignaciones.

No obstante, resulta necesario hacer las presiones siguientes:

Si bien es cierto que en términos del artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura del Estado se encargará de la administración del Fondo Auxiliar para la Impartición de Justicia, también lo es que dicho fondo se integra por fondos propios y ajenos:

"...Artículo 100...fracción II.- Fondo ajeno, constituido por depósitos en efectivo o en valores, que por cualquier causa se realicen o se hayan realizado ante los tribunales judiciales.

Para los efectos de esta fracción, el tribunal, juzgado o cualquiera de sus órganos, que por algún motivo reciba un depósito de dinero o en valores, deberá remitirlo o integrarlo al fondo, por conducto del Consejo de la Judicatura.

Las sumas o valores que se reciban en el renglón de fondo ajeno, serán reintegradas a los depositantes o beneficiarios, según proceda, **mediante orden por escrito de la sala o juzgado ante el que se haya otorgado el depósito**, en el término máximo de cinco días hábiles."

En atención a lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 45 Bis, 45 Quáter, 61, 77, 100, 101 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Consejo de la Judicatura del Estado, autoriza al Tesorero del Poder Judicial del Estado, en coordinación con el Director Jurídico del Tribunal Superior de Justicia, realizar las gestiones correspondientes para hacer la devolución a favor de la Secretaría de Salud y O.P.D. Salud Tlaxcala, por conducto de sus apoderados legales, **única y exclusivamente de las**





*veintidós transferencias efectuadas a las cuentas del Tribunal Superior de Justicia por la cantidad de \$212,051.13 M.N. (Doscientos doce mil cincuenta y un pesos 13/100 M.N.), cada una, que no fueron consignadas dentro de expediente alguno, debiendo expedir el receptor el recibo correspondiente para constancia, tanto en el apéndice de la presente acta, como en los archivos de la Tesorería del Poder Judicial del Estado para que surta los efectos legales correspondientes.*

*Por cuanto hace a las catorce las transferencias efectuadas a las cuentas del Tribunal Superior de Justicia (Fondo Auxiliar de Impartición de Justicia), por la cantidad de \$212,051.13 M.N. (Doscientos doce mil cincuenta y un pesos 13/100 M.N.), cada una; consignadas dentro del Expediente 359/2018 del índice del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, se dejan a salvo los derechos de los peticionarios, para hacerlos valer ante el órgano jurisdiccional correspondiente.*

*Con copia de los oficios de cuenta, comuníquese esta determinación al Tesorero del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes; al Director Jurídico del Tribunal Superior de Justicia, para su conocimiento y efectos procedentes; al Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, para su debido conocimiento y efectos a que haya lugar; asimismo, al Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud y O.P.D. Salud Tlaxcala, por conductor de la diligenciaría adscrita a este órgano colegiado, en el domicilio oficial del solicitante, para su conocimiento y efectos legales conducentes. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----*

**ACUERDO XIII/42/2021. Escrito de fecha tres de agosto de dos mil veintiuno, signado por la servidora pública adscrita al Consejo de la Judicatura del Estado, así como del escrito de fecha seis de agosto signado por el responsable del Módulo. ---**

*Dada cuenta con el escrito de fecha tres de agosto de dos mil veintiuno, así como el escrito de fecha seis de agosto signado por el responsable del Módulo, relacionados con la solicitud de ampliación de gasto médico para la servidora pública que nos ocupa y en su caso, para sus dependientes económicos (hijos), por las circunstancias especificadas en el escrito de cuenta. Al respecto, toda vez que se está ante la presencia del derecho humano a la salud consignado en el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo que establecen los artículos 61,*



de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 9, fracción XVII, del Reglamento del Consejo de la Judicatura; y VIGÉSIMO QUINTO, de los Lineamientos del Servicio de Salud para las Personas Servidoras Públicas, se autoriza en este momento la ampliación del gasto médico a la servidora pública únicamente para ella, por cuanto hace a la atención especializada, estudios y medicamentos que prescriba y/o autorice el responsable del módulo médico, relacionados con el tratamiento para las enfermedad que se precisan en el informe médico de cuenta; reservando la autorización de dicha ampliación para sus dependientes, para cuando el caso lo requiera; asimismo, se instruye al Tesorero del Poder Judicial del Estado, respecto a las particularidades siguientes:

1.- Para el caso de que la solicitante aún no haya rebasado el tope autorizado, girar indicaciones a quien corresponda, a fin de que, en coordinación con la solicitante, verifique los diversos gastos médicos que genere para no rebasar el tope autorizado y, una vez que llegue a dicho tope, se autoriza la ampliación del gasto médico en los términos aquí precisados;

2.- Para el caso de que ya haya rebasado el tope autorizado, se autoriza el pago de la cantidad rebasada, únicamente por cuanto hace a los medicamentos autorizados por el responsable del módulo médico respecto de dicha enfermedad y los servicios especializados para la atención médica, en términos del escrito de cuenta;

3.- Para el caso de que la solicitante presente facturas por concepto de medicamentos, servicios médicos especializados y/o de laboratorio que haya erogado con fecha posterior a aquella en que haya rebasado el tope autorizado, de igual forma se autoriza el pago de aquellas que guarden relación con los medicamentos y servicios especializados autorizados por el responsable del Módulo Médico, respecto de las enfermedades en cita.

Con copia del escrito de cuenta e informe médico, los cuales contienen datos personales y sensibles de la servidora pública que nos ocupa, mismos que se transfieren en términos de los artículos 13, fracciones II y V, 14 y 39, fracción VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, comuníquese esta determinación al Tesorero del Poder Judicial del Estado y al responsable del módulo médico, para su conocimiento y efectos conducentes.





Comuníquese también a la servidora pública, en respuesta a su solicitud. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

**ACUERDO XIV/42/2021.** Escrito de fecha tres de agosto de dos mil veintiuno, signado por el Licenciado José Amado Justino Hernández Hernández, magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado en retiro. -----

Dada cuenta con el escrito de fecha tres de agosto de dos mil veintiuno, relacionado con el acuerdo IV/38/2021, de este cuerpo colegiado, previo análisis a este, con fundamento en lo que establecen los artículos 45 Bis, 45 Quáter y 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se instruye al Director Jurídica del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que realice un estudio pormenorizado del asunto en cuestión, tomando en consideración las manifestaciones vertidas por el peticionario, debiendo emitir a la brevedad posible la opinión correspondiente, a la que agregue, en su caso, el soporte documental de la misma, a efecto de que este cuerpo colegiado pronuncie el acuerdo que corresponda. Con copia del escrito de cuenta, comuníquese esta determinación al Director Jurídico del Tribunal Superior de Justicia para los efectos legales conducentes, así como al magistrado en retiro solicitante, a través de la diligenciaría de este cuerpo colegiado, en el domicilio que tiene señalado en el escrito de cuenta, para su conocimiento y seguimiento. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

**ACUERDO XV/42/2021.** Escrito recibido el cinco de agosto de dos mil veintiuno, signado por Oscar Hernández Maldonado y otros. -----

Dada cuenta con el escrito recibido el cinco de agosto de dos mil veintiuno, en el cual se hacen manifestaciones de las que este órgano colegiado toma el debido conocimiento, mismas que guardan relación con el escrito signado por las representantes de la sociedad civil, víctimas y ciudadanas, el cual se analizó y determinó en el acuerdo IV/33/2021, de este cuerpo colegiado; al respecto y como bien se precisa en el escrito de cuenta, la función del Poder Judicial es salvaguardar la Constitución y las leyes y, de manera concreta, la del Consejo de la Judicatura del Estado, lo establecido en los artículos 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 61 y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como el diverso 9 del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado; no obstante, para debido



conocimiento de los signantes del escrito de cuenta, se determina comunicarles íntegramente el acuerdo IV/33/2021 de referencia, en el que puede apreciarse la imparcialidad de este cuerpo colegiado al atender la solicitud de las representantes de la sociedad civil, víctimas y ciudadanas, sin prejuzgar a servidores públicos ni invadir la esfera jurisdiccional, emitiendo acuerdos apegados a derecho y en atención a las necesidades del servicio. Comuníquese esta determinación a los peticionarios en los términos precisados en el domicilio señalado para ello, por conducto de la diligenciaria adscrita a este cuerpo colegiado. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

**XVI/42/2021. DETERMINACIÓN DE ASUNTOS DIVERSOS DE PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.** -----

**ACUERDO XVI/42/2021.1. Escrito de fecha dos de agosto de dos mil veintiuno, signado por la Diligenciaria adscrita a la Contraloría del Poder Judicial del Estado. ---**

Dada cuenta con el escrito de fecha dos de agosto de dos mil veintiuno, mediante el cual la Licenciada JACQUELINE BAÑUELOS MUÑOZ, diligenciaria adscrita a la Contraloría del Poder Judicial del Estado, con licencia, solicita de manera comedida se le conceda licencia sin goce de sueldo para separarse de su cargo por el término de seis meses a partir del dieciséis de agosto de dos mil veintiuno; al respecto, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, 68, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 36, fracción III, de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este cuerpo colegiado determina otorgarle la licencia sin goce de sueldo por el término solicitado, con efectos a partir del dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, debiendo reincorporarse al área de su adscripción al siguiente día hábil de que concluya dicha licencia. Comuníquese esta determinación al Tesorero y Contralor del Poder Judicial del Estado y al Director de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva, para los efectos administrativos conducentes; así como a la peticionaria, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

**ACUERDO XVI/42/2021.2. Oficio número 1093/2021, de fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno, signado por el Secretario General y la Secretaria de Trabajo y Conflictos para los tres Poderes del Sindicato 7 de Mayo.** -----





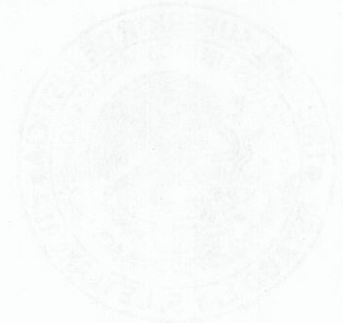
Dada cuenta con el oficio número 1093/2021, a través del cual solicitan que a partir del uno de agosto de dos mil veintiuno se conceda licencia sin goce de sueldo al C. José Armando Chico Herrera, trabajador de base afiliado a esa organización sindical, y se propone para que ocupe de forma interina la plaza de base del servidor en cita al C. Emanuel Antonio Tolamatl, por el periodo del dieciséis de agosto al uno de diciembre del año dos mil veintiuno; al respecto, con fundamento en lo que establecen los artículos 85, de la Constitución Política del Estado; 61 y 68 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 36, fracción III, de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se otorga al C. José Armando Chico Herrera la licencia sin goce de sueldo solicitada por el periodo comprendido del uno de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno; asimismo, se acepta la propuesta para que EMANUEL ANTONIO TOLAMATL cubra el interinato con la misma adscripción, nivel y cargo, a partir del dieciséis de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. Comuníquese esta determinación a las áreas del Poder Judicial que deban conocerla, para los efectos conducentes; al Secretario General del Sindicato "7 de Mayo", en respuesta a su escrito; para su conocimiento y seguimiento; asimismo, al servidor público José Armando Chico Herrera, para su conocimiento. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

**ACUERDO XVI/42/2021.3. Adscripción y readscripción de personal diverso del Poder Judicial del Estado.** -----

Dada la propuesta de adscripción y readscripción de personal diverso del Poder Judicial del Estado, con fundamento en lo que establecen los artículos 61 y 68, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina lo siguiente:

SITUACIÓN ACTUAL	DETERMINACIÓN
LIC. GLORIA MALDONADO RIVERA Secretaria de acuerdos adscrita al Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Xicohténcatl.	A petición del Magistrado Presidente de la Sala Civil – Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado y Titular de la Segunda Ponencia, formulada mediante el oficio 799/2021-II, con fundamento en los artículos 35, fracción IV, y 42, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en seguimiento al acuerdo XII/40/2021.1., como secretaria proyectista





	<i>de sala (nivel 14) interina, para cubrir la ausencia de la Licenciada Danielvira Ramírez Jiménez, Jueza de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, con efectos a partir del once de agosto de dos mil veintiuno, hasta nuevas instrucciones.</i>
Lic. JUAN CARLOS CRUZ JIMÉNEZ. Folio 46 del concurso público, designado secretario de acuerdos de juzgado en materia Civil, Familiar y Mercantil por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.	<i>Por necesidades del servicio, como Secretario de acuerdos (nivel 10) interino del Juzgado de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Xicohténcatl, en sustitución de la Licenciada Gloria Maldonado Rivera, quien cubre interinato distinto, a partir del once de agosto de dos mil veintiuno, por el tiempo que dure su ausencia.</i>
C.P. VERÓNICA JUÁREZ MELÉNDEZ, Auxiliar Técnica de Base (nivel 3) adscrita a la Sala Civil – Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado	<i>En atención a la solicitud del Magistrado Presidente de la Sala Civil – Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, formulada mediante el oficio 798/2021-II, con fundamento en los artículos 35, fracción IV, y 42, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por necesidades del servicio, con su mismo nivel y cargo, en la Contraloría del Poder Judicial del Estado, a partir del once de agosto de dos mil veintiuno, hasta nuevas instrucciones.</i>
Lic. CELERINA MUÑOZ ESCALANTE Auxiliar técnica (nivel 3) interina adscrita al Juzgado de Ejecución Especializado de Medidas Aplicables a Adolescentes y de Ejecución de Sanciones Penales del Estado.	<i>Por necesidades del servicio, con su mismo nivel y cargo en la Sala Civil-Familiar, Segunda Ponencia, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de manera interina, a partir del once de agosto de dos mil veintiuno, hasta nuevas instrucciones.</i>
DAVID ARTEMIO ZAMORA GALAVIZ Auxiliar técnico (nivel 3) interino, adscrito al Archivo del Poder Judicial del Estado.	<i>Por necesidades del servicio, como auxiliar administrativo (nivel 5) interino, de su misma adscripción, a partir del dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, hasta nuevas instrucciones.</i>
ARMANDO RODRÍGUEZ MENDIETA	<i>Por necesidades del servicio, como mecanógrafo (nivel 2) del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito</i>





	<i>Judicial de Cuauhtémoc, de manera interina, en la vacante que deja la Lic. Elizabeth Tuxpan Vázquez, quien cubre interinato diverso, a partir del once de agosto de dos mil veintiuno, por el tiempo que dure la ausencia.</i>
<b>ELIZABETH CORONA VÁZQUEZ</b> <b>Auxiliar técnica (nivel 3)</b> <b>sindicalizada, adscrita a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación</b>	<i>Por necesidades del servicio, con su mismo nivel y cargo, en la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva, en apoyo a las labores del Departamento de Control de Bienes Muebles e Inmuebles, a partir del once de agosto de dos mil veintiuno, hasta nuevas instrucciones.</i>

*Comuníquese al Tesorero y Contralor, ambos del Poder Judicial del Estado, Director de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva, para su conocimiento y efectos administrativos correspondientes. Asimismo, en lo conducente y para su conocimiento y efectos correspondientes, al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 68, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y al Secretario General del Sindicato 7 de Mayo*

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

**ACUERDO XVI/42/2021.4.** Escrito de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno, signado por la Licenciada Claudia Pérez Rodríguez, Jueza Tercero de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, con licencia. -----

*Dada cuenta con el escrito de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno, mediante el cual la licenciada Claudia Pérez Rodríguez, solicita su reincorporación al cargo de Jueza Tercero de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, a partir del primero de septiembre de dos mil veintiuno, dado que el treinta y uno de agosto del año en curso concluye el cargo de elección popular de Diputada Federal del Distrito III del Estado de Tlaxcala, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura; al respecto, se toma debido conocimiento de lo solicitado y tomando en consideración que en el acuerdo X/58/2018 de este cuerpo colegiado, textualmente se determinó "... otorgar a la Licenciada Claudia Pérez Rodríguez, la licencia solicitada, a partir del cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho, por el tiempo que dure en el*



cargo que refiere en su escrito de cuenta...”, con la finalidad de emitir el acuerdo respectivo a la solicitud que no ocupa, con fundamento en lo que establecen los artículos 85 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 61 y 68, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Consejo de la Judicatura del Estado determina solicitar comedidamente al Secretario de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, informe a la brevedad posible a este cuerpo colegiado la fecha de conclusión del cargo de Diputada Federal de la Licenciada Claudia Pérez Rodríguez; asimismo, si durante el ejercicio del cargo, la Licenciada Claudia Pérez Rodríguez solicitó, se autorizó en su favor y gozó de alguna licencia al cargo de Diputada Federal del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, y de ser afirmativo, los términos de ésta; hecho que sea, se acordará lo que en derecho corresponda. Comuníquese esta determinación al Secretario de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, para los efectos procedentes. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

**ACUERDO XVII/42/2021. Determinación del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, respecto de las modalidades y restricciones a las que se sujetará la prestación de los servicios en los órganos jurisdiccionales, administrativos y de responsabilidades administrativas del Poder Judicial del Estado, a partir del diez de agosto de dos mil veintiuno, debido a las condiciones de riesgo epidemiológico del Estado de Tlaxcala ante la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19.** -----

#### **CONSIDERANDO**

- 1.** El artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala establece que el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en juzgados de Primera Instancia y contará con un Consejo de la Judicatura y un Centro de Justicia Alternativa, con las atribuciones que le señale dicha Constitución, la Ley Orgánica del Poder Judicial y las demás leyes que expida el Congreso del Estado.
- 2.** En términos de lo establecido en el artículo 85 de la Constitución Política antes citada, el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala es un órgano del Poder





Judicial del Estado, encargado de la vigilancia y administración de los recursos, con autonomía técnica y de gestión, así como para emitir sus acuerdos y resoluciones, con la facultad de expedir acuerdos para el ejercicio de sus funciones administrativas, y para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional, de conformidad con lo previsto en los artículos 61 y 68, fracciones III y VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

3. Con fecha once de marzo del año dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que el coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19 debían calificarse como una pandemia, razón por la cual se hizo “un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas”.

4. En observancia a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, las emitidas en México por el Consejo de Salubridad General y las medidas implementadas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y el Consejo Estatal de Salud, con apoyo en la información estadística emitida por las autoridades de salud y la ubicación en el semáforo de riesgo epidemiológico, el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala ha adoptado diversas medidas y acciones institucionales preventivas para la prestación de servicios en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado, ante la contingencia sanitaria por virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19, incluidas la suspensión de actividades y la suspensión de plazos y términos en las etapas de mayor riesgo epidemiológico.

5. Es del dominio público que, a partir del lunes 9 de agosto de dos mil veintiuno, el estado de Tlaxcala fue ubicado nuevamente en color naranja del semáforo COVID-19, lo que significa alto riesgo epidemiológico.

6. La información oficial da cuenta diariamente del número de personas contagiadas y fallecidas, tanto a nivel nacional como estatal, apreciándose que dichas cifras han ido incrementando, poniendo en claro para toda la población, que la pandemia subsiste y que en la determinación del nivel de riesgo influye una cantidad indeterminada de elementos ajenos a la voluntad de las autoridades de salud y demás órganos del Estado.



7. Para el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala es innegable la responsabilidad que el Poder Judicial del Estado tiene de proveer con oportunidad a la administración de justicia y su importancia para el bienestar y la paz social, sin embargo, debe reiterarse la responsabilidad que tiene para hacer efectivo el derecho a la protección de la salud consagrado en el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tanto para las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, como para las que interactúan en el desempeño de la función pública, los justiciables y sus familias.

8. Con base en lo anterior y dado el regreso al nivel de riesgo epidemiológico de "alto", este órgano colegiado estima que es conveniente reinstaurar un esquema de ejecución de las actividades en todos los órganos jurisdiccionales, de investigación y substanciación de expedientes de presunta responsabilidad administrativa, así como en las áreas administrativas, todos del Poder Judicial del Estado que, sin suspender la prestación del servicio, reduzca la concentración de personas y permita la realización de las actividades y la prestación de servicios en términos de seguridad para la salud de las personas servidoras públicas, los justiciables y las personas relacionadas con las actividades de administración de justicia, para beneficio de sus familias.

9. Asimismo, considera que es necesario continuar con la aplicación de las medidas previstas en el "PROTOCOLO QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA PARA LA REANUDACIÓN Y REINCORPORACIÓN A LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA ANTE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19)" y los "LINEAMIENTOS PARA LA REANUDACIÓN Y REINCORPORACIÓN A LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS, DE MANERA ORDENADA, PAULATINA, CONTROLADA, RESPONSABLE, PROGRESIVA Y SEGURA, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)" expedidos por este órgano colegiado, específicamente en lo referente al desarrollo de las actividades con restricciones para el libre acceso de los usuarios, así como de las personas servidoras públicas, en todos los órganos jurisdiccionales, de investigación y substanciación de expedientes de presunta responsabilidad administrativa, el Centro





*Estatad de Justicia Alternativa y sus centros regionales, así como en las áreas administrativas, por el lapso que resulte necesario para afrontar esta situación de alto riesgo epidemiológico en que se encuentra nuestro estado, a fin de evitar, en la medida de lo posible, que los contagios de la enfermedad COVID-19 entre las personas servidoras públicas del Poder Judicial y sus familias, se eleven a proporciones que afecten severamente el funcionamiento de los órganos de administración de justicia.*

**10.** *Por otra parte, es necesario también instruir a los titulares de los órganos jurisdiccionales, del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado y de las áreas administrativas, a observar estrictamente las medidas sanitarias establecidas por las autoridades, así como las contenidas en el Protocolo y los Lineamientos antes citados, para que con apoyo del personal que resulte necesario, en el marco de las funciones y atribuciones que les confiere la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, adopten las acciones y/o medidas indispensables para preservar la salud de las personas, sin que se comprometa de manera alguna la observancia de las medidas sanitarias a que está obligada toda la población y menos aún, que implique alto riesgo de contagio para las partes procesales y demás personas servidoras públicas que deban intervenir en los procedimientos.*

**11.** *Con base en las consideraciones antes expuestas, con fundamento en los artículos 1, y 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, 15 y 85 de la Constitución Particular del Estado; 61 y 68, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 9, fracción III, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se emite el siguiente*

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** *A partir del diez de agosto de dos mil veintiuno y por el tiempo que permanezca el Estado de Tlaxcala en alto riesgo epidemiológico con motivo la contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID19, los órganos jurisdiccionales de primera y segunda instancia, los de investigación y substanciación de expedientes de presunta responsabilidad administrativa, el Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado y áreas administrativas, todos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, observarán, en lo aplicable al grado de riesgo, el "PROTOCOLO QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA PARA LA*



REANUDACIÓN Y REINCORPORACIÓN A LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA ANTE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19)" y los "LINEAMIENTOS PARA LA REANUDACIÓN Y REINCORPORACIÓN A LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS, DE MANERA ORDENADA, PAULATINA, CONTROLADA, RESPONSABLE, PROGRESIVA Y SEGURA, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)".

**SEGUNDO.** Atendiendo a las condiciones propias de infraestructura, equipamiento, recursos humanos, carga de trabajo y número de personas servidoras públicas, el titular de cada órgano jurisdiccional, de investigación y substanciación de expedientes de presunta responsabilidad administrativas, el Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado y sus centros regionales, así como de las áreas administrativas, todos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, podrá implementar aquellas medidas que estime procedentes para el desarrollo de las actividades, incluida la organización del personal de la adscripción para el trabajo a distancia, debiendo observar en todo caso como criterio prioritario, la prevención para la salvaguarda de la salud de las personas, tanto servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, como de los usuarios que por asuntos urgentes deban estar presentes.

**TERCERO.** El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y las Salas podrán determinar, en su caso, la aplicación de las medidas adicionales de prevención que resulten adecuadas para el cumplimiento de sus atribuciones.

**CUARTO.** Las medidas anteriores, son temporales y podrán ser modificadas, actualizadas o suspendidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, de conformidad con las disposiciones que emita el Consejo General de Salubridad y/o el Consejo Estatal de Salud, en relación con la atención de la pandemia, o las que emita el titular del Poder Ejecutivo Federal y/o Estatal, en atención al orden público e interés general.

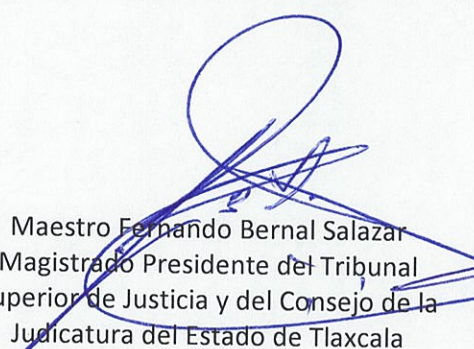
Comuníquese íntegro al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y a cada uno de los magistrados de las salas que lo integran; a los titulares de los órganos jurisdiccionales, del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado y los responsables

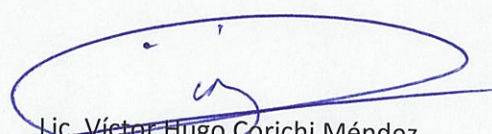





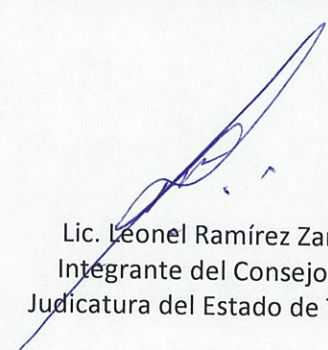
de áreas administrativas, todos del Poder Judicial del Estado; asimismo, mediante el aviso respectivo, a las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, a través de las redes sociales y medios electrónicos disponibles; y a la población en general, a través de la publicación del mismo en la página electrónica del Poder Judicial del Estado. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

Siendo las catorce horas con cuarenta y nueve minutos del día de su inicio, se da por concluida la sesión extraordinaria privada del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, levantándose la presente acta, que firman para constancia los que en ella intervinieron, así como el Licenciado José Juan Gilberto De León Escamilla, Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura. Doy fe. -----

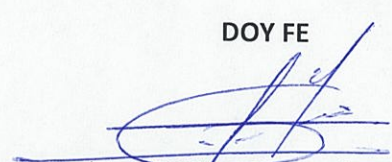
  
Maestro Fernando Bernal Salazar  
Magistrado Presidente del Tribunal  
Superior de Justicia y del Consejo de la  
Judicatura del Estado de Tlaxcala

  
Lic. Víctor Hugo Corichi Méndez  
Integrante del Consejo de la  
Judicatura del Estado de Tlaxcala

  
Dra. Dora María García Espejel  
Integrante del Consejo de la  
Judicatura del Estado de Tlaxcala

  
Lic. Leonel Ramírez Zamora  
Integrante del Consejo de la  
Judicatura del Estado de Tlaxcala

**DOY FE**

  
José Juan Gilberto De León Escamilla  
Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala



